



San Antonio de Arredondo, 27 de Octubre 2023.

ORDENANZA INEMBARGABILIDAD DE FONDOS

VISTO:

La sanción de la Ley 9504 Armonización, Emergencia Provisional y Programa de Saneamiento Administrativo, Económico y Financiero de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se invita a las Municipalidades y comunas de la Provincia a la adhesión de la parte pertinente a la inembargabilidad de fondos públicos;

Que resultan necesarios tomar medidas precautorias a los fines de resguardar los recursos presupuestarios del sector público, destinados a financiar las erogaciones para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.-

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1. ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO a lo establecido en Capítulo 2 –Artículos 27º al 30º- Inembargabilidad de Fondos en el Sector Público, del Título IV – Adhesión a Leyes Nacionales, de la Ley Pcial Nº 9504.-

ARTÍCULO 2º.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3º. - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 433/2023

San Antonio de Arredondo, 05 de Octubre 2023.-

DECRETO N° 0174/2023

VISTO, lo establecido en el Artículo 11, Inc. c, de la Ordenanza N° 416/2022 Tarifaria vigente, mediante el cual se faculta al DEM a reglamentar incentivos para la regularización de deudas municipales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, este municipio en periodos anteriores ha instrumentado mecanismos de regularización de tributos vencidos.-

QUE el impacto en los contribuyentes ha sido muy positivo.-

QUE en virtud de las solicitudes recibidas, se hace necesario implementar un nuevo régimen de regularización de tributos vencidos.-

QUE, el incentivo para el pago de deudas con quita de los intereses punitivos de hasta un cien por ciento (100%) contempla las deudas vencidas al 30/09/2023.-

QUE, la implementación de este nuevo plan se funda en que muchos contribuyentes nos hacen saber sobre sus inconvenientes en poder cumplir con los compromisos de pago de los tributos municipales, como consecuencia de la difícil situación económica.-

QUE, los mismos se podrán abonar en efectivo, transferencias bancarias, tarjeta de crédito o débito, cheques, planes en cuotas con tarjetas de crédito y en los lugares de pagos habilitados para tal fin hasta el 15/11/2023.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPÓNESE un incentivo de regularización de deudas a partir del 07 de Octubre del Cte año, de las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles; Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribuciones sobre los vehículos Automotores, Contribuciones que Inciden sobre Comercio e Industria, contribución que incide sobre cementerios, Contribución por obras de mejoras, y multas, con quita de los intereses punitivos de hasta un cien por ciento (100%) para las deudas vencidas al 30/09/2023, con vencimiento para acogerse al incentivo hasta el día 15 de Noviembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: LOS contribuyentes que se acojan a lo establecido en el Artículo precedente podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 100% de los intereses punitivos, para los contribuyentes que abonen al contado, transferencias bancarias, con cheques al día o de pago diferido a 30 días, Tarjeta Cordobesa en tres (3) cuotas, Tarjeta Santander Rio, martes y jueves tres (3) cuotas sin interés, los días lunes y viernes con tarjeta Santander Rio en seis (6) cuotas sin interés, Tarjeta Banco Macro lunes a viernes tres (3) cuotas sin interés.- Las promociones con Tarjeta de Créditos, están sujetas a modificaciones que realice la entidad bancaria a la que corresponda.-

Las deudas consolidadas al 30 de Septiembre de 2023, que se encuentren en gestión judicial, podrán acogerse al presente plan de regularización previo pago de gastos y honorarios judiciales.-

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, de 2023

DECRETO N° 175/DE/2023

VISTO:

Artículo 41 de la Constitución Nacional, Ley General del Ambiente N° 25.675, Ley 8102 y demás normativas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los y todas las habitantes de nuestro país a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que, entre otras cosas, el citado artículo constitucional impone a las autoridades el deber de preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 tiene entre sus principales objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, como así también asegurar la conservación de la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo

Que, en nuestra Provincia los incendios se agravan en las situaciones de sequía, sumado a heladas tempranas y olas de calor recurrentes, afectando especialmente a nuestra Localidad y zonas aledañas.

Que, en el caso particular ha sido comunicado a éste Departamento Ejecutivo Municipal el pedido de auxilio y colaboración por parte de las Localidades Tala Huasi y Cabalango en razón de los focos de incendios allí suscitados.

Que, los incendios, además de daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades, como así también la destrucción de áreas naturales, el deterioro de la flora y fauna, la desertificación y erosión del suelo, por lo que se impone la obligación de arbitrar las medidas necesarias para prevenir dichas consecuencias.

Que por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
D E C R E T A**

Artículo. 1º - Declárese la emergencia ígnea en todo el territorio de la Localidad de San Antonio de Arredondo por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios en la localidad y en las zonas aledañas de la región, como así también la restauración de las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

Artículo 2º- PROHÍBESE en tierras públicas de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo. 3º - Impútese los gastos destinados a las tareas mencionadas en el artículo primero a las partidas que al efecto de hayan creado.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5: Comuníquese, Remítase, Publíquese, Dése al Registro Municipal y cumplido Archívese.-

EMERGENCIA ÍGNEA

Decreto 6/2022

DCTO-2022-6-APN-PTE - Disposiciones.

Ciudad de Buenos Aires, 11/01/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-126049967-APN-DGAYF#MAD, las Leyes Nros. 25.675, 26.331, 26.562 y 26.815 y la Resolución N° 484 del 28 de diciembre de 2021 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todos los y todas las habitantes de nuestro país a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que, entre otras cosas, el citado artículo constitucional impone a las autoridades el deber de preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 tiene entre sus principales objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, como así también asegurar la conservación de la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 establece dichos presupuestos mínimos para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los referidos bosques nativos y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es la Autoridad de Aplicación en jurisdicción nacional de la citada Ley N° 26.331.

Que la Ley de Manejo del Fuego N° 26.815 prevé los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional y regula las acciones y operaciones de prevención, prescripción y combate de incendios forestales y rurales que quemem vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es Autoridad de Aplicación de la citada Ley N° 26.815, por la que además se creó el Sistema Federal de Manejo del Fuego.

Que las actividades de quema sin autorización expedida por las autoridades locales competentes se encuentran prohibidas en virtud de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema N° 26.562.

Que la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interfase en nuestro país constituye un preocupante fenómeno multicausal que demanda la adopción de medidas inmediatas, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal.

Que en los últimos meses estos incendios masivos y reiterados en distintas zonas críticas de la REPÚBLICA ARGENTINA han adquirido una dimensión alarmante y representan una grave amenaza tanto para el ambiente y sus ecosistemas así como para el patrimonio, la salud y la vida de las personas.

Que esta situación, causada por actividades principalmente antrópicas cuyas consecuencias se ven agravadas por el cambio climático, ha perjudicado diferentes ecorregiones del país y generó nocivas consecuencias sobre bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales.

Que el Estado Nacional, a través del referido Sistema Federal de Manejo del Fuego, viene desplegando medidas oportunas, interviniendo en cada zona afectada y proveyendo medios y personal de seguridad, técnico y de brigadistas para el combate de incendios.

Que, sin embargo, y a pesar de los importantes esfuerzos locales y nacionales, la gravedad de la situación descrita se ha acrecentado a la par de circunstancias meteorológicas adversas que han resultado desalentadoras al momento de combatir los incendios, lo que ha implicado un incremento de los pasivos ambientales generados y de los bienes y las personas damnificadas.

Que los Gobernadores de las Provincias del NEUQUÉN, de RÍO NEGRO, del CHUBUT, de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la Gobernadora de SANTA CRUZ, el 27 de diciembre de 2021, solicitaron mediante Nota al señor Jefe de

Gabinete de Ministros se declare la Emergencia Ígnea en el ámbito de la región patagónica y, de ser necesario, se extienda la misma al resto del territorio nacional.

Que por la Resolución No 484/21 del 28 de diciembre de 2021, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) instó a las jurisdicciones locales competentes, al sector privado y a las áreas competentes del estado nacional a fortalecer las políticas de prevención de incendios forestales, rurales y de interfase; y, en función del riesgo extremo de incendios, declaró el Estado de Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional por el plazo de DOCE (12) meses, a efectos de prevenir y mitigar los daños ambientales, personales y patrimoniales que estos provocan.

Que en virtud del riesgo de superación de la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate del fuego, la criticidad de la situación y el peligro inminente de una catástrofe ambiental, deviene necesario, imperioso y conveniente proceder a declarar la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional con el fin de adoptar medidas urgentes, convocar con suma premura a los organismos involucrados y a las autoridades provinciales con el objetivo principal de frenar los incendios y comenzar inmediatamente un plan de restauración de las zonas afectadas.

Que con el dictado del presente se agilizará y simplificará el trabajo conjunto, coordinado entre los organismos nacionales, provinciales y locales competentes, bajo las premisas de celeridad, economía, sencillez y eficacia que deben regir las actuaciones para hacer frente a una emergencia de tamaña envergadura, en el marco del compromiso con la prevención de incendios, la mitigación del impacto de los mismos sobre la salud y el ambiente, la minimización del daño que estos causan y la salvaguarda del derecho fundamental a gozar de un ambiente sano del que, de conformidad con el citado artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, todos los y todas las habitantes de la Nación y las generaciones futuras gozan.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Ígnea en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible a convocar a un Grupo de Trabajo integrado por todas las partes involucradas, con el fin de coordinar la adopción de las medidas y acciones que resulten necesarias para atender la emergencia declarada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese al Jefe de Gabinete de Ministros a reestructurar, modificar o reasignar partidas presupuestarias con el fin de fortalecer de inmediato la capacidad estatal de respuesta ante la emergencia declarada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

DECRETO N° 590/2023

DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALERTA AMBIENTAL POR RIESGO DE INCENDIOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

GENERALIDADES:

FECHA DE EMISIÓN: 08.05.2023

PUBLICACIÓN: B.O. 10.05.2023

CANTIDAD DE ARTÍCULOS: 6

CANTIDAD DE ANEXOS: -

Córdoba, 8 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0683-064068/2023 del registro de la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, desde el Ministerio de Gobierno y Seguridad, se insta la declaración de Estado de Alerta Ambiental, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por riesgo de incendios, a partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la Dirección de Gestión Integral de Manejo del Fuego expone los motivos por los cuales se propicia la referida declaración de Estado de Alerta Ambiental, resaltando que durante las estaciones de otoño e invierno se agravan las

situaciones de sequía, sumado a heladas tempranas y olas de calor recurrentes, afectando especialmente a las zonas serranas y a las agro-ganaderas. Hace alusión, asimismo, a que los incendios, además de daños personales, provocan gravísimas consecuencias patrimoniales, afectando la producción, el turismo y otras numerosas actividades, como así también la destrucción de áreas naturales, el deterioro de la flora y fauna, lagos, la desertificación y erosión del suelo, por lo que se impone la obligación de arbitrar las medidas necesarias para prevenir dichas consecuencias.

Que en definitiva, considera la Repartición actuante que resulta necesario prevenir, combatir o neutralizar los efectos dañosos de aquellas actividades que conlleven riesgo de incendio; criterio compartido por el señor Secretario de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que conforme a las previsiones contenidas en la Ley N° 8751 (Títulos II, IV y complementarios) y el artículo 25, incisos 22 al 24 y concordantes del Decreto N° 1615/2019 y sus modificatorios, es facultad del Ministerio de Gobierno y Seguridad la ejecución del Plan Provincial de Manejo del Fuego, mediante la implementación de todas las medidas tendientes a prevenir y combatir incendios rurales y forestales en el territorio provincial.

Que el señor Ministro de Gobierno y Seguridad otorga su Visto Bueno a lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 2023/DAL-00000163, por Fiscalía de Estado con el N°440/2023 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- DECLÁRASE el Estado de Alerta Ambiental por riesgo de incendios, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Artículo 2°- PROHÍBESE en tierras públicas de la Provincia de Córdoba, el encendido de cualquier tipo de fuego y de toda actividad que pueda dar lugar al inicio de incendios.

Artículo 3°- FACÚLTASE a la Secretaría de Gestión de Riesgo Climático, Catástrofes y Protección Civil del Ministerio de Gobierno y Seguridad a reducir

el área territorial de alerta, como así también a disponer el cese anticipado de la prohibición establecida en el artículo anterior, cuando las circunstancias y condiciones ambientales lo permitan.

Artículo 4° - DISPÓNESE que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación, deberá darse amplia difusión y publicidad a lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad, Ministro de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SCHIARETTI – LOPEZ – CASSINERIO – CORDOBA

San Antonio de Arredondo, 11 de Octubre de 2023.-

DECRETO N° 0176/2023

VISTO, el Expediente 1115/2023 presentado por la Agente Lilia de las Mercedes Saracho, DNI 11.055.450, Legajo N° 81

Y CONSIDERANDO:

QUE según Resolución Serie "W" N° 001257/2023, la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de la Provincia de Córdoba, otorga a la Señora Lilia de Las Mercedes Saracho CUIL N° 27-11055450-3 la Jubilación Ordinaria.

QUE se hace necesario a los fines administrativos otorgar la baja como Agente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a la Señora Mercedes Lilia Saracho a partir del 1° de Noviembre del Cte. Año.-

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la baja de la Administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, a la Agente Lilia de Las Mercedes Saracho DNI N° 11055450, a partir del 01 de Noviembre del Cte. año, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Serie "W" N° 001257/2023, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 23 de Octubre de 2023.-

DECRETO N° 0177/2023

VISTO, el Expediente 1147/2023 presentado por el Agente Héctor Hugo Domínguez, DNI 12.157.601, Legajo N° 23

Y CONSIDERANDO:

QUE según Resolución Serie "W" N° 004489/2023, la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de la Provincia de Córdoba, otorga al Señor Héctor Hugo Domínguez CUIL N° 20-12157601-6 la Jubilación Ordinaria.

QUE se hace necesario a los fines administrativos otorgar la baja como Agente de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo al Señor Héctor Hugo Domínguez a partir del 1° de Noviembre del Cte. Año.-

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGUESE la baja de la Administración Pública de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, al Agente Héctor Hugo Domínguez DNI N° 12.157.601, a partir del 01 de Noviembre del Cte. año, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Serie "W" N° 004489/2023, de la caja de Jubilaciones Pensiones y Retiro de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

San Antonio de Arredondo, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO N° 0178/2023

VISTO, la Ordenanza 433/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2023, referente a; inembargabilidad de fondos

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE la Ordenanza N° 433/2023, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 27 de Octubre de 2023 referente a; inembargabilidad de fondos.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 30 de octubre de 2023.-

DECRETO Nº 0179/2023

VISTO, la necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto se faculta al DEM a compensar por Decreto las partidas de gastos siempre que no se modifique el total asignado a cada partida principal o a la sumatoria de dos de ellas.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º- **COMPÉNSASE** las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig.</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
0110101010101	Intendente	\$7,685,946.00	\$765,100.00	\$8,451,046.00
0110101010102	Secretario de Gobierno y Coordinación	\$4,928,282.00	\$541,000.00	\$5,469,282.00
0110101010103	Secretario de Economía y Finanzas	\$5,353,782.00	\$541,300.00	\$5,895,082.00
0110101010104	Secretario de Desarrollo Urbano	\$5,353,782.00	\$541,300.00	\$5,895,082.00
0110101010105	Juez de Faltas	\$3,388,438.00	\$342,610.00	\$3,731,048.00
0110101010201	Jefe de Departamento Contaduría (Cat.24)	\$1,694,469.00	\$171,100.00	\$1,865,569.00
0110101010202	Jefe Departamento Finanzas (Cat.24)	\$112,956.00	\$303,550.00	\$416,506.00
0110101010203	Sub-Jefe de Sección Coordinación (cat.21)	\$1,552,752.00	\$148,650.00	\$1,701,402.00
0110101010204	Jefe Sección Gestión Municipal de Cobranza (Cat.20)	\$1,521,736.00	\$153,700.00	\$1,675,436.00
0110101010205	Jefe de División Oficialía (Cat.20)	\$1,521,736.00	\$138,400.00	\$1,660,136.00
0110101010206	Encargada de Registro Civil (Cat.19)	\$2,606,316.00	\$99,000.00	\$2,705,316.00
0110101010207	Jefe de Sección Administrativa (Cat.19)	\$1,464,316.00	\$147,800.00	\$1,612,116.00



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

0110101010209	Jefe de Sección Tesorería (Cat.19)	\$1,464,316.00	\$147,800.00	\$1,612,116.00
0110101010210	Jefe de Sección Personal (Cat.19)	\$1,464,316.00	\$147,800.00	\$1,612,116.00
0110101010301	Auxiliar Administrativo (Cat.16)	\$1,370,115.00	\$138,500.00	\$1,508,615.00
0110101010302	Auxiliar Administrativo (Cat.15)	\$2,708,307.00	\$273,800.00	\$2,982,107.00
0110101010304	Auxiliar Administrativo (Cat.13)	\$1,322,467.00	\$133,600.00	\$1,456,067.00
0110101010401	Administrativo de Ejecución (Cat.11)	\$1,290,882.00	\$130,530.00	\$1,421,412.00
0110101010402	Administrativo de Ejecución (Cat.8)	\$2,984,177.00	\$246,200.00	\$3,230,377.00
0110101010403	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$10,462,780.00	\$1,116,200.00	\$11,578,980.00
0110101010501	Técnico de Ejecución (Cat.15)	\$3,420,491.00	\$2,790,600.00	\$6,211,091.00
0110101010502	Técnico de Ejecución (Cat.13)	\$2,644,934.00	\$977,000.00	\$3,621,934.00
0110101010503	Técnico de Ejecución (Cat.11)	\$1,290,898.00	\$130,600.00	\$1,421,498.00
0110101010504	Técnico de Ejecución (Cat.7)	\$8,078,196.00	\$868,500.00	\$8,946,696.00
0110101010601	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.16)	\$1,370,115.00	\$138,450.00	\$1,508,565.00
0110101010602	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.15)	\$1,354,404.00	\$136,650.00	\$1,491,054.00
0110101010603	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.7)	\$2,284,052.00	\$247,850.00	\$2,531,902.00
0110101010604	Inspector de CVS de Ejecución (Cat.6)	\$2,087,077.00	\$245,000.00	\$2,332,077.00
0110101010701	Maest. y Serv.Grales. Supervisión (Cat.17)	\$5,544,994.00	\$560,200.00	\$6,105,194.00
0110101010702	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat.16)	\$5,480,574.00	\$553,650.00	\$6,034,224.00
0110101010703	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat.15)	\$1,260,364.00	\$136,950.00	\$1,397,314.00
0110101010704	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat.11)	\$2,581,763.00	\$261,100.00	\$2,842,863.00
0110101010705	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.8)	\$2,486,652.00	\$251,400.00	\$2,738,052.00
0110101010706	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.6)	\$3,465,904.00	\$367,400.00	\$3,833,304.00
0110101010707	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.5)	\$2,224,744.00	\$241,700.00	\$2,466,444.00
01101010201	Antigüedad	\$43,000,000.00	\$4,515,250.00	\$47,515,250.00
01101010202	Título	\$3,607,000.00	\$366,800.00	\$3,973,800.00
01101010204	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$19,618,000.00	\$1,796,400.00	\$21,414,400.00
01101010205	Responsabilidad Jerárquica	\$6,848,000.00	\$698,250.00	\$7,546,250.00
01101010206	Responsabilidad Técnica	\$3,910,000.00	\$485,410.00	\$4,395,410.00
01101010207	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$6,706,500.00	\$672,700.00	\$7,379,200.00
01101010208	Asignaciones no Remunerativas	\$9,537,000.00	\$386,500.00	\$9,923,500.00
01101010209	Riesgo e Insalubridad en las Tareas	\$2,070,000.00	\$228,250.00	\$2,298,250.00
01101010212	Gastos de Representación DEM	\$8,200,000.00	\$895,250.00	\$9,095,250.00
01101010213	Permanencia en el Cargo	\$206,500.00	\$24,200.00	\$230,700.00
01101010301	Aguinaldo Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$19,790,495.00	\$2,533,300.00	\$22,323,795.00
01101010401	Aporte 16% por Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$36,488,230.00	\$4,115,300.00	\$40,603,530.00
01101010502	Seguros al Personal (ART)	\$1,719,800.00	\$518,500.00	\$2,238,300.00
01101020202	Título	\$400,000.00	\$18,600.00	\$418,600.00
01101020204	Otros Suplementos - Adic. Remunerativo	\$2,600,000.00	\$180,300.00	\$2,780,300.00
01101020205	Asignaciones no Remunerativas	\$8,000,000.00	\$511,300.00	\$8,511,300.00
01101020301	Aguinaldo Personal No Permanente	\$4,509,000.00	\$2,918,800.00	\$7,427,800.00
01101020401	Aporte 16% Personal No Permanente	\$15,377,440.00	\$563,400.00	\$15,940,840.00
01101020501	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$4,437,405.00	\$44,700.00	\$4,482,105.00
011020107	Camioneta F.100 c/Hidroelevador-2009	\$750,000.00	\$200,000.00	\$950,000.00



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

011020109	Camión Compactador IVECO-ECONOVO/2012	\$2,000,000.00	\$310,000.00	\$2,310,000.00
011020110	Minibus (Mercedes Benz/2009) Area Desar.Social	\$500,000.00	\$165,000.00	\$665,000.00
011020111	Móvil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$700,000.00	\$120,000.00	\$820,000.00
011020115	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$2,000,000.00	\$960,000.00	\$2,960,000.00
011020120	Aceites y Lubricantes en General	\$465,000.00	\$23,000.00	\$488,000.00
0110204	Elementos de Limpieza y Cafetería	\$500,000.00	\$200,000.00	\$700,000.00
011020210	Minibus (Mercedes Benz/2009) Area Desar.Social	\$150,000.00	\$10,000.00	\$160,000.00
011020212	Camión IVECO/2017 con Tanque Regador	\$100,000.00	\$150,000.00	\$250,000.00
011030501	Comisiones y Gtos. Bancarios Generales	\$500,000.00	\$1,500,000.00	\$2,000,000.00
011030502	Comis.y Gtos. p/Cob. RAPIPAGO Y PAY PER TIC	\$2,950,000.00	\$500,000.00	\$3,450,000.00
011030504	Seguros Vehículos; Máq.; Personales y/o	\$1,600,000.00	\$450,000.00	\$2,050,000.00
011031001	Asesorías y Asistencias Técnicas	\$10,115,000.00	\$1,159,000.00	\$11,274,000.00
011031207	Camiones Compactadores IVECO	\$1,800,000.00	\$100,000.00	\$1,900,000.00
011031702	Servicios Veterinarios	\$1,000,000.00	\$141,000.00	\$1,141,000.00
01305010502	Otros Gtos. Subcomisaría	\$150,000.00	\$50,000.00	\$200,000.00
013050106	PAICOR - Convenio Provincia	\$18,608,200.00	\$6,000,000.00	\$24,608,200.00
0130502030302	Sala Cuna-Gtos.Grales.(Alq.Inm.,Insumos,Seg.,Serv.	\$1,600,000.00	\$600,000.00	\$2,200,000.00
0310101010101	Dirección de Salud	\$3,043,144.00	\$342,650.00	\$3,385,794.00
0310101010201	Jefe de Sección Administrativa (Cat.19)	\$1,370,320.00	\$138,250.00	\$1,508,570.00
0310101010301	Auxiliar Administrativo (Cat.15)	\$1,354,172.00	\$136,900.00	\$1,491,072.00
0310101010401	Administrativo de Ejecución (Cat.11)	\$1,291,780.00	\$129,650.00	\$1,421,430.00
0310101010402	Administrativo de Ejecución (Cat.8)	\$2,486,656.00	\$251,360.00	\$2,738,016.00
0310101010403	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$1,226,828.00	\$124,050.00	\$1,350,878.00
0310101010404	Administrativo de Ejecución (Cat.6)	\$1,211,248.00	\$122,450.00	\$1,333,698.00
0310101010601	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 5)	\$1,195,172.00	\$120,800.00	\$1,315,972.00
03101010201	Antigüedad	\$6,856,500.00	\$788,000.00	\$7,644,500.00
03101010202	Título	\$1,300,000.00	\$138,050.00	\$1,438,050.00
03101010203	Refrigerio	\$576,000.00	\$60,000.00	\$636,000.00
03101010205	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$756,200.00	\$72,500.00	\$828,700.00
03101010207	Riesgo e Insalubridad	\$1,131,200.00	\$120,000.00	\$1,251,200.00
03101010209	Quebranto de Caja	\$600,000.00	\$115,000.00	\$715,000.00
03101010211	GASTOS DE REPRESENTACION	\$863,000.00	\$103,000.00	\$966,000.00
03101010301	Aguinaldo Pers. Perm.	\$2,936,897.00	\$500,000.00	\$3,436,897.00
03101010401	Aporte 16% por Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$5,458,760.00	\$210,000.00	\$5,668,760.00
03101010502	Seguros al Personal (ART)	\$240,640.00	\$72,000.00	\$312,640.00
03101020204	Quebranto de Caja	\$430,000.00	\$38,000.00	\$468,000.00
03101020301	Aguinaldo Personal No Permanente	\$772,500.00	\$142,000.00	\$914,500.00
03101020401	Aporte 16% Personal No Permanente	\$1,775,600.00	\$1,067,000.00	\$2,842,600.00
03101020501	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$586,265.00	\$266,300.00	\$852,565.00
03101020502	Seguros al Personal (ART)	\$133,180.00	\$57,000.00	\$190,180.00
0310201	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$329,500.00	\$90,000.00	\$419,500.00
0310301	Electr. Gas -Otros - Dispensarios	\$1,000,000.00	\$200,000.00	\$1,200,000.00
0310306	Serv. Recol. Residuos Patógenos en Dispensarios	\$1,000,000.00	\$350,000.00	\$1,350,000.00



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

0510101010101	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.16)	\$1,370,116.00	\$138,436.00	\$1,508,552.00
0510101010201	Agrup.Prof.-Jefe Area-EMOSSA Cat.21	\$1,552,752.00	\$156,961.00	\$1,709,713.00
0510101010202	Agrup.Técnico-Pers.Auxiliar-EMOSSA-Cat.18	\$1,400,980.00	\$141,791.00	\$1,542,771.00
0510101010203	Agrup.Técnico-Pers.de Ejec.-EMOSSA-Cat.13	\$1,322,468.00	\$133,584.00	\$1,456,052.00
0510101010204	Agrup.Técnico-Pers.de Ejec.EMOSSA-Cat.10	\$1,274,904.00	\$128,780.00	\$1,403,684.00
0510101010205	Agrup.Técnico-Pers.de Ejec.-EMOSSA-Cat.6	\$2,422,596.00	\$244,744.00	\$2,667,340.00
0510101010301	Personal Contratado EMOSSA	\$2,450,000.00	\$240,402.00	\$2,690,402.00
05101010201	Antigüedad	\$5,557,000.00	\$561,421.00	\$6,118,421.00
05101010202	Título	\$831,000.00	\$83,863.00	\$914,863.00
05101010204	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$2,242,500.00	\$226,650.00	\$2,469,150.00
05101010205	Responsabilidad Jerárquica	\$621,100.00	\$62,786.00	\$683,886.00
05101010206	Responsabilidad Técnica	\$553,000.00	\$55,555.00	\$608,555.00
05101010209	Riesgo e Insalubridad en las Tareas	\$1,330,000.00	\$134,036.00	\$1,464,036.00
05101010301	Aguinaldo Pers.Perm.y Contr.-	\$2,090,955.00	\$460,906.00	\$2,551,861.00
05101010401	Apte. 16% por Pers.Perm.y Contr.-	\$4,339,000.00	\$408,412.00	\$4,747,412.00
05101010502	Seguros al Personal (ART)	\$200,250.00	\$67,000.00	\$267,250.00
0510103	Salario Familiar	\$875,000.00	\$7,000.00	\$882,000.00
0510303	Compra Agua Potable en Bloque a Mun.VCP 2023	\$8,371,650.39	\$3,400,000.00	\$11,771,650.39
0710101010101	Concejo Deliberante - Sueldos Básicos	\$14,461,440.00	\$520,000.00	\$14,981,440.00
0710101010201	Gastos de Representación Concejo Deliberante	\$4,338,432.00	\$380,000.00	\$4,718,432.00
0710101010301	Aguinaldo Concejales	\$1,205,120.00	\$400,000.00	\$1,605,120.00
0710302	Alquileres, Maquinarias y Equipos Vs.-	\$84,000.00	\$19,700.00	\$103,700.00
0910101010101	Tribunal de Cuentas - Sueldos Básicos	\$6,197,760.00	\$525,000.00	\$6,722,760.00
0910101010201	GASTOS DE REPRESENTACION TRIB.DE CUENTAS	\$1,859,328.00	\$160,000.00	\$2,019,328.00
09101010103	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$516,480.00	\$80,000.00	\$596,480.00
111100202	Aporte Personal APROSS	\$21,909,500.00	\$6,000,000.00	\$27,909,500.00
11110020403	Retenciones Varias	\$2,000,000.00	\$550,000.00	\$2,550,000.00
	Total a incrementar		\$69,288,187.00	

II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

Ppto. Vig. Dismin. Ppto. Rectif.

0110108	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$41,602,140.98	\$40,608,200.00	\$993,940.98
0110213	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$7,330,000.00	\$2,138,000.00	\$5,192,000.00
011031002	Estudio y Coordinación de Proyectos	\$300,000.00	\$199,000.00	\$101,000.00
0110320	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$9,712,153.00	\$3,651,000.00	\$6,061,153.00
01305020103	Actividades, Eventos y Otros Gtos.de Promoc.Turíst	\$10,000,000.00	\$6,000,000.00	\$4,000,000.00



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

013050205	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$1,902,400.00	\$650,000.00	\$1,252,400.00
0310105	Bonificación por Jubilación. Art.75 E.E.M.	\$110,000.00	\$110,000.00	\$0.00
0310106	Indemnizaciones al Personal	\$100,000.00	\$4,960.00	\$95,040.00
0310208	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$1,000,000.00	\$90,000.00	\$910,000.00
0310311	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$9,270,000.00	\$550,000.00	\$8,720,000.00
0510105	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$2,103,860.00	\$2,103,860.00	\$0.00
0510201	Gtos.Grales EMOSSA-Bs.Cons (Comb.-Rep-Mat-Otr	\$22,000,000.00	\$3,400,000.00	\$18,600,000.00
0510301	Directorio EMOSSA	\$11,000,000.00	\$1,148,467.00	\$9,851,533.00
0710101010204	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$2,892,288.00	\$1,300,000.00	\$1,592,288.00
0710201	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$48,000.00	\$19,700.00	\$28,300.00
09101010105	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$1,239,552.00	\$765,000.00	\$474,552.00
111100201	Jubilación: Apte.Personal 18% y Apte.Ley 8024	\$93,712,090.00	\$6,000,000.00	\$87,712,090.00
111100205	Honorarios Procuración	\$2,000,000.00	\$550,000.00	\$1,450,000.00
	Total a disminuir		\$69,288,187.00	

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos **UN MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS** (\$ 1,312,040,784.51).-

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-